

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA COMISIÓN CONJUNTA CONFORMADA PARA EL ORDENAMIENTO DE LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE ACTA DEL 8 DE MAYO DE 2009, INTEGRADA POR LOS DIRECTORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MEGDALENA- CORMAGDALENA y, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, los decretos reglamentarios 1604 de 2002 y 1729 de 2002, y

#### CONSIDERANDO

Que nuestra Carta Constitucional, concibe el desarrollo, de manera sostenible, por lo que señala en su artículo 80, que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando su sostenibilidad, conservación restauración o sustitución, facultándolo para prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 en su Título II, prescribe las cuencas hidrográficas como áreas de manejo especial, es decir, como las que se delimitan para administración, manejo y protección del ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 316 del Decreto Ley 2811 de 1974, estableció que se entiende por ordenación de una cuenca, la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, y por manejo de la cuenca la ejecución de obras y tratamiento.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 5 numeral 12, fijo como función del Ministerio de Ambiente hoy, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial : *"Fijar las pautas generales para el Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas y demás áreas de manejo especial"* y en su artículo 31 numeral 18, estableció como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Ordenar y establecer las Normas y Directrices para el Manejo de las Cuencas Hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las Disposiciones Superiores y a las Políticas Nacionales"*.



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Que la Cuenca del Complejo de Humedales del Río Magdalena localizada en el Departamento del Atlántico, debe ser ordenada por la Comisión Conjunta integrada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico- CRA el Departamento Administrativo del Medio Ambiente de Barranquilla DAMAB y la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA, como lo establece concretamente el parágrafo 2º del artículo 33 de la ley 99 de 1993, que a su tenor señala *"Las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción se encuentren municipios ribereños del río Magdalena, ejercerán sus funciones en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada por el artículo 331 de la Constitución Política, y serán delegatarias suyas para garantizar el adecuado aprovechamiento y preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables en la cuenca fluvial"*.

Que mediante Acuerdo del Concejo Distrital de Barranquilla, se creó el DAMAB, como máxima autoridad ambiental del Distrito de Barranquilla, con competencias medio ambientales en el área urbana, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 13 de la ley 768 de 2002, la cual contempla que los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que lo anterior, unido a lo establecido en el parágrafo 3º del mismo artículo 33, donde se establece la forma de manejo de ecosistemas comunes por varias Corporaciones Autónomas Regionales, es decir, cuando estas tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una Comisión Conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente, confirma la necesidad y conveniencia de la integración de la Comisión Conjunta para la ordenación de la Cuenca del Complejo de Humedales del Río Magdalena localizado en el Departamento del Atlántico.

Que el último párrafo de la disposición antes señalada, también previó la forma como las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan a su cargo la gestión de ecosistemas comunes, debían administrar la misma mediante convenios, conforme a los lineamientos trazados por el Minambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el gobierno reglamentó el tema de la ordenación de las cuencas hidrográficas a través del Decreto 1729 de 2002, constituyéndose en el eje jurídico del proceso de ordenación de cuencas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Que el artículo 7° del Decreto Reglamentario 1729 de 2002, confirma la competencia de la Comisión Conjunta para declarar en Ordenación la Cuenca del complejo de Humedales localizado en el Departamento del Atlántico, integrado por la CRA, **CORMAGDALENA, DAMAB.**

Que en el caso en concreto, es importante destacar, que CORMAGDALENA, tiene sus competencias y responsabilidades de ordenamiento a lo largo y ancho de la Gran Cuenca del Río Magdalena en el Territorio Nacional. En virtud de ello, mediante acuerdo No 131 de 2004, emanado de la Junta Directiva de esa Entidad, se adoptó el **PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RIO MAGDALENA -PMC** y el **PLAN DE ACCIÓN DE CORMAGDALENA 2007-2009.**

Que en el mencionado acto administrativo, se informa que CORMAGDALENA mediante acuerdo de la Junta Directiva 097 de 21 de octubre de 2003, aprobó el Plan de Ordenamiento y Manejo Integral de la Cuenca del Río Grande de la Magdalena **POMIM**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° y los numerales 14 y 19 del artículo 6° de la ley 161/94.

Que en consecuencia de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el acta de conformación de la Comisión Conjunta de la Cuenca del Complejo de Humedales del Río Magdalena localizada en el Departamento del Atlántico de fecha 10 de Julio de 2009, se procederá a declarar en Ordenación la mencionada Cuenca y en tal sentido se desplegarán todas las actuaciones administrativas, encaminadas a ordenar efectivamente la mencionada Cuenca, a través de la observancia y cumplimiento de las fases de que habla el decreto 1729 de 2002 en su artículo 8 y la Guía técnico científica para la Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas en Colombia, expedida por IDEAM en enero de 2004 y actualizada en la segunda versión del 2008, así como las funciones establecidas para las comisiones conjuntas en el artículo 3° del Decreto 1602 de 2002.

Que una vez se declare en Ordenación mediante el presente Acto Administrativo, la Cuenca del Complejo de Humedales del Río Magdalena localizada en el Departamento del Atlántico, constituirá una categoría de las Áreas Naturales Protegidas o Áreas de Manejo Especial, de conformidad con lo estipulado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974).

Que la cuenca del complejo de humedales del Río Magdalena está localizada en el Departamento del Atlántico y ocupa casi una tercera parte de su territorio. Tiene una superficie aproximada de 107.224 hectáreas (1.72 Km<sup>2</sup>) la cual comprende 12 municipios del Departamento del Atlántico y el Distrito de Barranquilla.



## ACUERDO No 001 de 2009

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Que con el fin de declarar en ordenación la cuenca del Río Magdalena, localizada en el Departamento del Atlántico, la Comisión Conjunta deberá revisar, estudiar y de ser necesario ajustar el informe final de Ordenación y Manejo de la mencionada cuenca, presentada por Conservación Internacional Colombia, CI, elaborado en virtud del convenio de Cooperación Interinstitucional suscrita entre estas y las autoridades CRA y CORMAGDALENA, con el fin de definir la aprobación y posterior adopción de dicho informe.

Que lo anterior se realizara, previa la participación prevista en el artículo 18° del Decreto 1729 de 2002, *la cual consagra que "Declarada una cuenca en ordenación, deberá ponerse este hecho en conocimiento de los usuarios de la respectiva cuenca a través de la publicación en un diario de circulación nacional y/o regional."*...

Por lo anterior se,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar en ordenación ambiental la Cuenca del Complejo de Humedales del Río Magdalena, localizada en el Departamento del Atlántico con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo:** Para lo anterior, se dispone que la Comisión Conjunta constituida para el Ordenamiento de la Cuenca del complejo de Humedales del Río Magdalena localizada en el Departamento del Atlántico, deberá revisar y evaluar, el Plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca Hidrográfica y del Área de Influencia del Proyecto, presentado por Conservación Internacional Colombia C.I para determinar su aprobación y adopción, o hacer los ajustes que sean necesarios, de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 3° del Decreto 1602 de 2002.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Cuenca del complejo de humedales del Río Magdalena, en el Departamento del Atlántico comprende las aguas superficiales y subterráneas que vierten al Río Magdalena con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, cuyos afluentes principales son: Arroyo Caracol, Arroyo San Blas, Arroyo Pital, Arroyo Cañafistula, Arroyo San Martín, Arroyo Grande, Arroyo Guayepo, Arroyo El Cojo, Arroyo Gallego y Arroyo Piedras.

**ARTICULO TERCERO:** Con base en la delimitación geográfica de la Cuenca realizada en virtud del convenio de cooperación celebrado entre la CRA, CORMAGDALENA y CI, la Cuenca del Complejo de Humedales del Río Magdalena, localizada en el Departamento del Atlántico, comprende una extensión

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

territorial aproximada de 118.000 Hectáreas correspondientes al 0.44 % (26.654.000 Ha) de la totalidad de la cuenca del Río Magdalena.

**ARTICULO CUARTO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del complejo de humedales del Río Magdalena, localizado en el Departamento del Atlántico, que apruebe y adopte la comisión conjunta deberá comprender las fases de: Aprestamiento, Diagnóstico, Prospectiva, Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 1729 de 2002 y se desarrollará teniendo en cuenta la Guía Técnico – Científica para Ordenación de Cuencas Hidrográficas expedida por el IDEAM, en su segunda versión.

**ARTICULO QUINTO.-** De conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10, el Decreto 932 de 2002, Decreto 1604 de 2002 y el Decreto 1729 de 2002, las entidades Territoriales con jurisdicción en la Cuenca del complejo de humedales del Río Magdalena, localizada en el Departamento del Atlántico, deberán contemplar como determinante ambiental en los procesos de revisión, modificación y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, las normas y/o directrices para el Manejo de la mencionada Cuenca Hidrográfica, expedidas por la Comisión Conjunta.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez en firme el presente Acto y de conformidad con el artículo 18 del Decreto 1729 del 2002 deberá ponerse este hecho en conocimiento de los usuarios de la respectiva cuenca a través de la publicación en un diario de circulación nacional y/o regional, por lo que se ordena publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acuerdo.

Asimismo, antes de la posible aprobación y adopción del informe presentado por Conservación Internacional C.I, como formulación del Plan de ordenación y manejo de la cuenca, debe formalizarse la fase prospectiva, por lo que se pondrá en conocimiento de los usuarios de la respectiva cuenca, el documento sobre los diferentes escenarios de ordenación de la misma, mediante un aviso que se publicará en un diario de circulación nacional y/o regional, donde se indicará el sitio (s) en el cual (es) los usuarios de la cuenca pueden consultar el documento y el término de que disponen para hacer sus recomendaciones y observaciones debidamente sustentadas. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Conjunta adopte otros mecanismos de consulta y participación de los usuarios dentro del proceso.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

CB-

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EN ORDENACIÓN LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL RÍO MAGDALENA LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

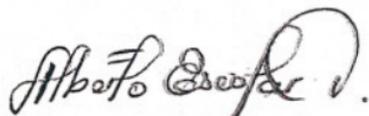
**ARTICULO OCTAVO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

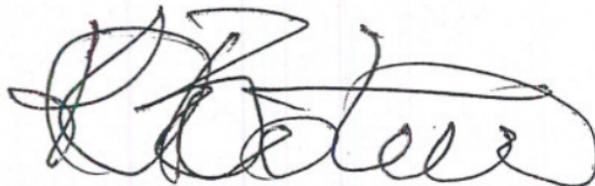
**27 NOV. 2009**

Dada en Barranquilla, a los

10-



**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General (E)



~~**JUAN GONZALO BOTERO**~~  
**DIRECTOR GENERAL CORMAGDALENA**



**HUGUES LACOUTURE DANIES**  
Director General DAMAB